

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA PISO 9

ACTA No. 121

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 27 de mayo del año 2025
Caso: 76001-31-05-012-2024-00487-00
Sala No.: Aplicación TEAMS

Inicio audiencia: 08:34 A.M. del 27 de mayo del año 2025
Fin audiencia 08:57 A.M. del 27 de mayo del año 2025

AUDIO:
[36VideoAudienciaPreliminar.mp4](#)

Demandante: LUZ MERY RESTREPO MERCHAN
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y PORVENIR

INTERVINIENTES
Juez: FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Demandante: LUZ MERY RESTREPO MERCHAN
Apoderado de la demandante: CARLOS ARLEY GIRÓN MEDINA
Representante legal de AXA COLPATRIA: GERMÁN BURITICÁ ROCHA
Apoderado de AXA COLPATRIA: JUAN DAVID BETANCUR VILLA
Apoderada PORVENIR: PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ

AUDIENCIA PRELIMINAR No. 028
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

ETAPA	AUTO No.	DECISIÓN	RECURSO
APERTURA DE DILIGENCIA	Sustanciación 688	PRIMERO: DAR INICIO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR (...). SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en favor del abogado JUAN DAVID BETANCUR VILLA , a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. , en los términos de la sustitución presentada. TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado JHON FERNANDO ORTÍZ ORTÍZ en favor del abogado ARLEY GIRÓN MEDINA , a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora en los términos de la sustitución presentada	N/A
CONCILIACIÓN	Sustanciación 689	DECLARAR fracasada la etapa de conciliación y continuar con el trámite normal de la diligencia.	Ninguno
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	Sustanciación 690	PRIMERO: ADVERTIR a la parte pasiva que toda falencia formal de la acción debió ser atacada a través de excepción previa, no siendo procedente alegarlas posteriormente. SEGUNDO: DECLARAR cerrada la etapa de decisión de excepciones previas.	N/A

SANEAMIENTO	Interlocutorio 1282	PRIMERO: DECLARAR saneada cualquier irregularidad que haya debido alegarse como excepción previa. SEGUNDO: DECLARAR cerrada la etapa del saneamiento.	Ninguno
FIJACIÓN DEL LITIGIO	Interlocutorio 1283	PRIMERO: DECLARAR probados los siguientes hechos: a) El señor DANIEL MINA GRIJALBA falleció el 25 de julio de 2023 estando afiliado a la ARL AXA COLPATRIA y a la AFP PORVENIR S.A. b) El señor DANIEL MINA GRIJALBA tenía cotizadas en el sistema pensional 1285 semanas, de las cuales más de 50 fueron cotizadas en los tres años anteriores al deceso. c) La demandante solicitó pensión de sobrevivientes tanto a AXA COLPATRIA como a PORVENIR S.A., ambas negaron la prestación económica por existir duda sobre la categoría de la contingencia. SEGUNDO: CIRCUNSCRIBIR el litigio a resolver los siguientes interrogantes: a) ¿El señor DANIEL MINA GRIJALBA estaba válidamente afiliado a la seguridad social para la época de su deceso? b) ¿El evento en que falleció el causante se puede calificar como un accidente de trabajo o un accidente de origen común? c) ¿En cualquiera de los dos eventos, quién sería el responsable del cubrimiento de las prestaciones económicas que de allí se derivan? d) ¿La demandante tiene la calidad de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en cualquiera de las dos modalidades? e) ¿Tienen vocación de prosperidad las excepciones propuestas? TERCERO: El recaudo probatorio se circunscribirá al objeto de litigio.	Ninguno
DECRETO DE PRUEBAS	Interlocutorio 1284	PRIMERO: TENER como pruebas documentales las arrimadas al sumario por la parte actora al iniciar la acción y por la pasiva al descorrer el traslado, los cuales serán valorados al momento de dictar sentencia. SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas: INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante deberá absolver el interrogatorio de parte que le formularán los apoderados de PORVENIR y AXA COLPATRIA. TESTIMONIAL: Cítese y hágase comparecer a las siguientes personas para que rindan declaración circunscrita al objeto de litigio A petición de la parte actora: Liliana Sofia Blanco Castañeda, Divalsery Ochoa Trujillo,	Ninguno

		Miguel Ángel Sepúlveda Ruiz y Laura Manzano Garces. A petición de AXA: Daniel Alejandro Franco Delgado, Paola Flores y Samuel Andrés Mina Restrepo. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. LÍBRESE OFICIO al MINISTERIO DE TRABAJO REGIONAL VALLE DEL CAUCA y a FAMISANAR EPS , a fin de que remitan el reporte que efectuó la empresa BLINDEM OUTSOURCING ESTRATEGICO , relativo al causante DANIEL MINA GRIJALBA al momento de ocurrir el siniestro.	
COMPLEMENTO DE DECRETO DE PRUEBAS	Interlocutorio 1285	ORDENAR a SEGUROS DE VIDA ALFA que remita la totalidad del expediente que contenga todo el trámite de la calificación y demás aspectos relativos al siniestro del causante DANIEL MINA GRIJALBA .	

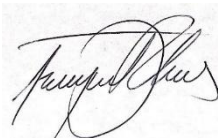
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 692
DISPONE

PRIMERO: DECLARAR cerrada la audiencia preliminar.

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento hasta tanto se alleguen las documentales solicitadas en el decreto de pruebas.
LA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

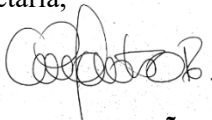
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara cerrada la misma, luego de haber sido presidida por la suscrita Juez Doce Laboral del Circuito de Cali, **FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN**. Muchas gracias por su asistencia.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

La Secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO